



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año VI, Núm. 10
Mayo 16 de 2011

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Instrumentos Internacionales</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>5</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>6</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	<i>7</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	11
Sabías que... ..	11
Informes	13

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUAREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 6065
DISTRITO FEDERAL
QUINCENAL
EDICIÓN:
AÑO VI, NÚM. 10
MAYO 16 DE 2011

Instrumentos Internacionales



Protocolo Adicional al Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

Publicado en el D.O.F. del 4 de mayo de 2011.
Decreto Promulgatorio del Protocolo Adicional, hecho en Viena el 29 de marzo de 2004.

Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.

Publicado en el D.O.F. del 6 de mayo de 2011.
Acuerdo por el que se da a conocer el texto del Segundo Protocolo Adicional.
De conformidad con el artículo 4o. del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, la entrada en vigor del referido Protocolo será en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación de las Partes, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales internas necesarias para su aplicación.

Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Australia sobre servicios aéreos.

Publicado en el D.O.F. del 13 de mayo de 2011.
Decreto promulgatorio del Convenio, hecho en la Ciudad de México el 9 de abril de 2010.
Instrumento que entrará en vigor el 13 de mayo de 2011.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento Interior del Banco de México.

Publicado en el D.O.F. del 6 de mayo de 2011.
Se reforman los artículos 4, primer párrafo, 12 Bis y 39; y se deroga el artículo 15 Bis.
Se establece que el Gobernador del Banco de México contará con distintas unidades para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley del Banco de México. Por otro lado, se definen las atribuciones de la Dirección General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos, y se instituye que a dicha dirección, estarán adscritas las direcciones de Sistemas de Pagos, de Administración de Riesgos, de Contabilidad y Presupuesto y de Planeación Estratégica. Respecto a los estados financieros de cada ejercicio, y los estados de cuenta consolidados mensuales, se indica que deberán ser suscritos por el Gobernador, el Director General de Estrategia, Riesgos y Sistemas de Pagos y el Director de Contabilidad y Presupuesto.
Modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, que entrarán en vigor el 1o. de junio de 2011.

Ley Federal de Competencia Económica.

Publicada en el D.O.F. del 10 de mayo de 2011.

Se reforman los artículos 11; 13, primer párrafo, fracciones I, IV, V y VI; 21 bis; 24, fracciones I, II, IV y X; 25; 28, párrafo primero y las fracciones III y V; 29; 30, párrafos primero, sexto y séptimo; 31, primer párrafo, fracciones I, II, V, VI, VII; 32, párrafo cuarto; 33, primer párrafo y fracción VI; 33 bis 2, 33 bis 3, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto; 33 bis 3, fracción I; 35 y 39. Se adicionan los artículos 13 bis; 21 bis 1; 24, fracciones IV bis, XIII bis, XVIII bis, XVIII bis 1, XVIII bis 2, XVIII bis 3, y un último párrafo; 28, párrafos segundo, tercero y dos párrafos a la fracción III y los incisos a) a f), un último párrafo y una fracción VII; 31, párrafo segundo y último; 31 bis último párrafo; 34 bis 4; 35 bis, y 38 bis. Se derogan las fracciones III y IV del artículo 31.

Señala que para que se considere que las prácticas monopólicas son violatorias de la Ley, quien las realice deberá tener poder sustancial sobre el mercado relevante y realizarlo respecto de bienes o servicios que correspondan al mercado relevante de que se trate. Además, se fijan los elementos que deberán considerarse para determinar si uno o varios agentes económicos tienen poder sustancial en el mercado relevante, o bien, para resolver sobre condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante u otras cuestiones relativas al proceso de competencia o libre concurrencia.

Por otro lado, se establece el procedimiento para el desahogo de las notificaciones de las concentraciones; las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia; designación del Presidente de la Comisión, duración en el cargo y facultades; procedimiento para las investigaciones, práctica de las visitas de verificación, medidas cautelares, así como sanciones aplicadas por la misma Comisión; reincidencia de los agentes económicos, tramitación de incidentes, así como el procedimiento del recurso de reconsideración contra las resoluciones dictadas por la propia Comisión.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y sexto transitorios.

Código Penal Federal.

Publicado en el D.O.F. del 10 de mayo de 2011.

Se adiciona un artículo 254 bis y se deroga el artículo 253 fracción I, inciso d).

Se sancionará con prisión de tres a diez años y con mil a tres mil días de multa, a quien celebre, ordene

o ejecute contratos, convenios o arreglos entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea cualquiera de los que se indican en las fracciones I a IV del artículo 254 bis.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Código Fiscal de la Federación.

Publicado en el D.O.F. del 10 de mayo de 2011.

Se reforma el artículo 69, párrafo segundo.

Señala que la reserva concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud. Tampoco será aplicable dicha reserva respecto de los requerimientos que realice la Comisión Federal de Competencia a fin de calcular el monto de las sanciones a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica, cuando el agente económico no haya proporcionado información sobre sus ingresos a dicha Comisión, o bien, ésta considere que se presentó en forma incompleta o inexacta.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Publicado en el D.O.F. del 13 de mayo de 2011.

Disposición por la que se da a conocer la estructura, organización y competencia del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario publicado en el D.O.F. el 28 de mayo de 2010.



Acción de Inconstitucionalidad 20/2007, promovida por los Diputados Integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de San Luis Potosí.

Publicada en el D.O.F. del 2 de mayo de 2011.

Es procedente y fundada parcialmente la presente acción de inconstitucionalidad promovida por un grupo de Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de San Luis Potosí.

Se declara la invalidez de los artículos 16, fracción II; 18, fracción II; y 19, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, reformada mediante el Decreto número 088, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintisiete de diciembre de dos mil seis, la cual surtirá efectos a partir de la notificación por oficio de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Se reconoce la validez de la derogación efectuada mediante el Decreto número 088, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintisiete de diciembre de dos mil seis, de la fracción I del artículo 27 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, en los términos de la interpretación especificada en el considerando séptimo de esta resolución.

Se desestima esta acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 36 sexties de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, reformada mediante el Decreto número 088, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintisiete de diciembre de dos mil seis, en cuanto al concepto de invalidez relativo a que el impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos regulado en dicha ley, es violatorio de la Constitución General de la República al no permitir que el monto del tributo a pagar sea calculado conforme al valor de los vehículos, en los términos especificados en el considerando octavo de la presente resolución.

Se reconoce la validez de los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater y 36 quinque de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, reformada mediante el Decreto número 088, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veintisiete de

diciembre de dos mil seis, en los términos especificados en el considerando octavo de la propia resolución.

Sentencia del 28 de septiembre de 2010, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2007, promovida por los Diputados Integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de San Luis Potosí.

Aviso 3/2011 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. del 10 de mayo de 2011.

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por 30 días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, de conformidad, con en el punto vigésimo segundo, párrafo segundo, en relación con el vigésimo, vigésimo primero y segundo, fracción XVIII, del Acuerdo General Conjunto Número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 15/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el horario de operación del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Publicado en el D.O.F. del 2 de mayo de 2011.

Acuerdo que entrará en vigor el 2 de mayo de 2011.

Convocatoria al Vigésimosegundo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito.

Publicada en el D.O.F. del 6 de mayo de 2011.

Se establecen los requisitos, términos y plazos para el Vigésimosegundo Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 11 de mayo de 2011.

Se da a conocer la actualización del documento denominado "Catálogo General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal, Febrero 2011" que contiene la forma jerarquizada y sistematizada de la información de los componentes de los 75 puestos de trabajo, integrados en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 12 de mayo de 2011.

Instrumento por el que se reforma la fracción XXVI del artículo 80 del Acuerdo que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 12 de mayo de 2011.

Instrumento por el que se da a conocer la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se deroga el Acuerdo General 57/2006, publicado en el D.O.F., de 4 de septiembre de 2006. Asimismo, quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad, en lo que se opongan a este Acuerdo.

Acuerdo General 12/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 12 de mayo de 2011.

Instrumento que modifica el Acuerdo General 18/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 13/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 12 de mayo de 2011.

Instrumento por el que se modifica el diverso Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, en sus puntos Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Decimoprimer y Decimosegundo.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Acuerdo General 14/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 12 de mayo de 2011.

Instrumento por el que se reforman los artículos 1; 2, fracciones XX y XXI; 4 Bis; 6, párrafo primero; 7 y 27, párrafo primero; así como la denominación de los Títulos Segundo, Cuarto y Quinto; y se adicionan una fracción XXII al artículo 2 y un Título Séptimo, que comprende los artículos 32 al 35, todos del Acuerdo General 32/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Servidores Públicos del Poder Judicial de la

Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/11/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 2 de mayo de 2011

Se adscribe temporalmente al Magistrado Supernumerario de Sala Regional Francisco Cárdenas Elizondo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro I de dicho Tribunal, a partir del 14 de abril de 2011, para cubrir la falta definitiva de Magistrado de Sala Regional en la citada Ponencia.

Acuerdo G/JGA/12/2011 que establece los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos señalados en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 4 de mayo de 2011.

Instrumento que tiene como objeto establecer los sistemas para investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la Ley Orgánica del propio Tribunal, en su Reglamento Interior y en los demás ordenamientos legales aplicables, así como para imponer las sanciones previstas en el segundo ordenamiento legal invocado.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo E/JGA/16/2011 del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que establece los lineamientos técnicos y formales para la sustanciación del juicio en línea.

Publicado en el D.O.F. del 4 de mayo de 2011.

Instrumento que tiene por objeto establecer el procedimiento para el acceso y utilización del Sistema, para la promoción, sustanciación y resolución del Juicio en Línea, además de establecer las normas de carácter administrativo a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Tribunal en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, así como todos aquellos Usuarios y Administradores del Sistema, que hagan uso del mismo.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Otras disposiciones de interés



Directrices para la aplicación de recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado el 31 de enero de 2011.

Publicadas en el D.O.F. del 2 de mayo de 2011.

Se reforma el primer párrafo del numeral 4.2.2.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos específicos de operación del proyecto estratégico de tecnificación de riego 2011.

Publicados en el D.O.F. del 2 de mayo de 2011.

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego 2011, que servirá para fomentar la producción de alimentos y materias primas a través del incremento de la superficie tecnificada de riego a nivel parcelario.

Disposición que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos específicos de operación, del Componente “Manejo Postproducción”.

Publicados en el D.O.F. del 3 de mayo de 2011

Instrumento que tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación, del Componente Manejo Postproducción, que se conforma por los subcomponentes y sus respectivos objetivos específicos, que se señalan a continuación.

- I. Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido “PROVAR”.
- II. Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas “FIMAGO”.
- III. Infraestructura Rastros TIF.
- IV. Infraestructura para Centros de Acondicionamiento Pecuario.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos Generales de Operación del Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Publicados en el D.O.F. del 3 de mayo de 2011

Normativa que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agropecuaria y Alimentaria, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Lineamientos que iniciarán su vigencia al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo para la Capacitación de ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Publicados en el D.O.F. del 3 de mayo de 2011.

Instrumento que tiene por objeto regir la operación del Programa de Apoyo para la capacitación de ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglas de Operación del Fondo Metropolitano.

Publicadas en el D.O.F. del 12 de mayo de 2011.

Se dan a conocer los anexos que forman parte de las Reglas de Operación, publicadas el 11 de abril de 2011.

Anexos que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de abril de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 12 de mayo 2011.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 y 2 de mayo de 2011, respectivamente.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 11 y 2 de mayo de 2011, respectivamente.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 16 de mayo y 2 de mayo de 2011, respectivamente.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 11 de mayo y 2 de mayo de 2011, respectivamente.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 12 de mayo de 2011.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 13 de abril de 2011.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

MAYO 2011						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15

Sabías que...

La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, fue publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de 7 de abril de 2011, en concordancia con los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte, en particular, los relativos a los derechos de los migrantes.

De acuerdo a su artículo 1, las disposiciones de dicha Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular la hospitalidad y propiciar la interculturalidad, así como salvaguardar los derechos derivados del proceso de movilidad humana, los cuales están precisados por su artículo 13 que señala:

En el Distrito Federal las personas de distinto origen nacional, huéspedes, migrantes y sus familiares, sin menoscabo de aquellos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables, tienen derecho a:

I. Gozar de las garantías y libertades fundamentales, con plena seguridad jurídica en un marco de igualdad y equidad entre mujeres y hombres;

II. Decidir sobre su libre movilidad y elección de residencia;

III. Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, así como contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable;

IV. Evitar cualquier tipo de esclavitud y forma de opresión, incluidas la fianza laboral, el matrimonio servil, la explotación del trabajo infantil, la explotación del trabajo doméstico, el trabajo forzado y la explotación sexual;

V. Emprender, organizarse y pertenecer a redes de economía solidaria que fortalezcan el tejido asociativo y contribuyan a procesos de economía social y desarrollo integral de las personas;

VI. Denunciar toda forma de dominación, explotación y hacer valer sus derechos, fortaleciendo sus organizaciones y las redes de apoyo mutuo;

VII. Ser protegidos contra cualquier tipo de discriminación;

VIII. Solicitar una protección adecuada y que se generen políticas y programas específicos para de (sic) niños, niñas, jóvenes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas discapacitadas, personas con distinta orientación sexual, y demás en mayor grado social de exposición;

IX. Propiciar que los medios de comunicación generen el fortalecimiento de la interculturalidad y movilidad humana;

X. Ser reconocidos los procesos de hospitalidad, interculturalidad, movilidad humana y migración en el contexto de la otredad en un marco de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social;

XI. Proteger sus valores culturales propios;

XII. Ser protegidos contra la persecución y hostigamiento, así como a las detenciones arbitrarias;

XIII. Ser protegidos contra cualquier daño físico, psíquico o moral y de todo modo de tortura, pena o trato cruel, inhumano o degradante;

XIV. No ser molestados en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación;

XV. Contar con interpretación y traducción cuando su idioma sea distinto al español en procesos y trámites legales; y

XVI. Los demás que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

La fracción VI del artículo 2 señala que se entenderá por Huésped: “*Toda persona proveniente de distintas entidades federativas o naciones que arriba al Distrito Federal con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria, y que goza del marco de derechos y garantías constitucionales y locales, así como el acceso al conjunto de programas y servicios otorgados por el Gobierno del Distrito Federal. Esta definición incluye a migrantes internacionales, migrantes económicos, transmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados y sus núcleos familiares residentes en la Ciudad de México.*”

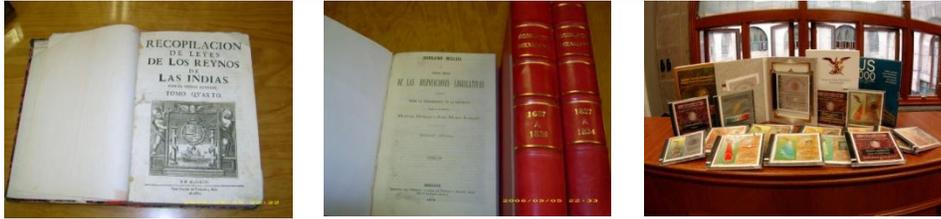
La movilidad humana está regulada en el Capítulo II y definida en el artículo 5 como “*el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación. No se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.*”

El Capítulo III se refiere a la hospitalidad que, conforme al artículo 9, “*...consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno, de la o el huésped que se encuentre en el territorio del Distrito Federal y posibilitar en el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el Gobierno del Distrito Federal.*” En ese sentido, el artículo 10 establece que las y los huéspedes tienen derecho a acceder a los programas sociales que la citada Ley establece, así como a los servicios aplicables de la administración pública. “*No obstante, para aquellas personas que tengan una mayor vulnerabilidad por motivos sociales y económicos, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas especiales que sean necesarias para favorecer su acceso a los mismos.*”

Para la Ley (artículo 15, párrafo primero) “*la interculturalidad es el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del (sic) derechos de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción, la mezcla y la hibridación entre sociedades culturales, así como el derecho de todas las culturas participantes a contribuir con el paisaje cultural de la sociedad en la que están presentes.*”

Por último, cabe señalar que el artículo cuarto transitorio de la referida Ley prevé que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Gobierno del Distrito Federal establecerá el Reglamento respectivo en un periodo no mayor a los 180 días hábiles a la publicación de aquélla.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).